

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA PUEBLO: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal.—No se admite correspondencia autorizada por el Gobierno de la provincia.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesión del dia 7 de octubre de 1871.

Reunidos los señores don Julio de la Mora presidente, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Solano Vilar, Máza, Roji y Bustamante Casaña, a las ocho de la noche del dia 7 de octubre de 1871, en el salón de sesiones de la Exma Diputación provincial, bajo la presidencia del señor don Julio de la Mora Verona, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir al señor Gobernador de la provincia la nota que reclamaba, de los ayuntamientos, que aun no habían satisfecho las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre del último año económico, recomendando al mismo tiempo á V. S. se sirva dictar las órdenes más terminantes para que este servicio no se atrasase con grave perjuicio de la primera enseñanza.

La Junta quedó enterada:

1.<sup>o</sup> Del nombramiento de los vocales de primera enseñanza de los distritos de Ruesga y Villafuerte y de la instalación de las de Torrelavega y Comillas, de que daban cuenta los respectivos alcaldes.

2.<sup>o</sup> De haberse encargado de la escuela de Barrios el maestro D. Domingo Cuadrado, y de haber sido nombrado D. José María Pérez para regentar interinamente la de los Corrales, según comunicación del alcalde de este distrito.

3.<sup>o</sup> Del acta de la sesión de la Junta local de Udías, referente al estado de la enseñanza y resultado de los exámenes celebrados en 27 de setiembre último.

4.<sup>o</sup> De la contestación del alcalde de Reocín participando que la dotación asignada en el presupuesto desde el año de 1868 para el maestro de la escuela de Puerto San Miguel es de 375 pesos anuales y 93,75 para material, acordando sobre el expediente y que pasara á la sección.

5.<sup>o</sup> Del oficio del alcalde de Herreñua dando cuenta detallada de las dotaciones para el personal y material de las escuelas de Cades, Camijanes y Casama, consignada en el presupuesto sobre todo particular manifestó el señor Sotelo que la Exma Diputación había secundado lo resuelto por la Junta en 11 de agosto recomendando al señor Gober-

nador ordenase á aquel ayuntamiento llenar las obligaciones relativas á instrucción primaria, acordándose que dicho oficio se uniera al expediente de su razón.

Se dió cuenta de la contestación del alcalde de barrio del pueblo de Luev, manifestando que aun no se ha instalado la escuela incompleta de dicho pueblo, y se acordó que coa los antecedentes que pasen á la sección para proponer.

Igual resolución se adoptó en vista de la comunicación del patrono de la obra pía de la escuela de Naveda, dando las explicaciones que se pidieron acerca de su Administración y de una queja del maestro por haberle descontado echo patrono noventa pesetas de la asignación que percibía según la liquidación practicada en 30 de abril de 1870.

Se leyó la comunicación del maestro de la escuela de Quijas contestando á los cargos que se le habían hecho con fecha 23 de Setiembre último sobre faltas de asistencia.

El señor Villar considerando lo bastante satisfactoria la manifestación del maestro propuso que se le conteste que la Junta quedaba enterada, informando que en lo sucesivo no diese el menor motivo de reprehensión.

El señor Gutierrez contestó que aunque estaba conforme con la apreciación hecha por el señor Villar, creyó conveniente quitar a la sección el asunto para proponer la resolución oportuna, toda vez que el maestro satisface su conducta señalado en las cláusulas de la fundación ó otras razones sobre cuyo particular debía formarse espíritu, así se acordó.

Se dió lectura de una instancia de don Francisco Arevalo Gomez, maestro titular de Cayon, en la que expone que el ayuntamiento había nombrado vocales de la Junta local de primera enseñanza individuos, que excepto dos, todos los demás carecen de ilustración y de capacidad para desempeñar aquel cargo y poder apreciar los adelantos de los niños por falta de conocimiento, no teniendo además tres de ellos la cualidad de vecinos ni de padres de familia que exige la ley, por lo que debían ser excluidos; que además señalaba pendiente de informe de la misma Junta un expediente que interesada su esposa, en el cual habían declarado como testigos presentes por la parte contraria tres de los vocales nombrados, y teniendo que entender ahora en el asunto, vendría á ser testigos, jueces y fiscales

de una misma causa. Que habiendo como hay en el ayuntamiento personas, cuyos nombres cita, muy dignas para el cargo indicado, suplicaba á la Junta hiciera otro nombramiento.

El señor presidente manifestó en seguida que el expediente citado por el maestro Arevalo Gomez se había pasado á la Junta local de Cayon para evaluar ciertas diligencias y que una vez cumplimentadas se resolvería lo que procediera en justicia, considerando inoficiosa la exposición, pudiendo el interesado hacer en su dia las reclamaciones que creyera oportunas en cuanto se refiere á los individuos de la Junta que han dispuesto ó declarado como testigos en el expediente citado.

Se leyó una comunicación de la Junta local de Reocín, recomendando muy eficazmente al maestro de la escuela de Quijas, D. Manuel Trujeda Velasco, que hace siete años la desempeña á satisfacción de dicha Junta y de los vecinos del pueblo, por los brillantes ejercicios que han hecho sus discípulos en los exámenes del presente año y tomada en consideración se acordó ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Instrucción pública, proponiéndola se sirviera que una biblioteca proporcionada a la escuela de Quijas que tan acertadamente dirige el mencionado maestro, comunicándose á la Junta local lo acordado con encargo de que lo haga saber al mismo maestro para su satisfacción.

Enterada la Junta de otra instancia de doña Julian Lorenzo y Mayo, maestra de instrucción pública del pueblo de Gibaja quejándose de que por orden del alcalde Ramallos, se la ha mandado cesar en su cargo, sin motivo fundado, se acordó que con los antecedentes pasase al señor Villar para que emitiese su parecer.

Se dió cuenta del expediente sobre establecimiento de escuelas incompletas en el ayuntamiento de Voto y del dictamen emitido por la sección que dice así:

«Esta sección ha examinado detenida y scrupulosamente todos los documentos que se relacionan con la solicitud del municipio de Voto fecha 31 de Agosto último, apoyada por algunos vecinos de los barrios de Carasa, Padierniga, Bueras y San Bartolomé, en reclamación de escuelas incompletas.

La pretensión del ayuntamiento de Voto es, bajo cierto punto de vista nuevo, la reproducción de la que estableció el año de 1862 y reproducido el 69, obteniendo en

ambas ocasiones un resultado negativo. En la imposibilidad de apuntar la multitud de incidentes, haciendo referencia á todos los documentos, que constituyen el fondo y trámites de este asunto sin que apareciese difuso y pesado el presente dictámen, hará esta sección una rápida historia de los hechos que más se destaca, para facilitar así el medio de formar un juicio exacto y poder resolver con verdadero acierto. Antes del año 62 no existía en todo el distrito municipal de Voto, compuesto de diez localidades entre pueblos y barrios, constituyéndolo una población de 3 000 habitantes próximamente. Mas que los escuelas, una de cada sexo, situadas en el pueblo de Rada, fundadas y sostenidas por obrería; y en todo caso si alguna había, era particular e incompleta y mal retribuida.

El Gobernador de la provincia expidió reglaje á las leyes entonces vigentes, obligó al ayuntamiento a incluir en su presupuesto la cantidad de 9,250 rs. destinado a la fundación y sostenimiento de cuatro escuelas públicas. En efecto se establecieron en los pueblos de San Miguel, Secadura y San Pantaleón tres elementales completas y en el de Goras una incompleta con la asignación de 2,500 reales y 625 para materiales, tres primeros y 1,500 con 375 la última.

El municipio reclamó contra esta resolución fundándose en la falta de recursos y en otras causas secundarias, y la sección correspondiente de la Junta provincial, en un luminoso dictámen probó todo lo contrario, así como la legalidad y conveniencia de la resolución adoptada en el año.

El municipio se alzó ante el ministro de Fomento, pidiendo la anulación de lo acordado por el Gobernador y apoyado por la Junta provincial, y á la vez estableció de una sola escuela central de las comprendidas en la categoría de poblaciones de 3,000 a 10,000 almas.

La Dirección general de instrucción pública con fecha 23 de Abril de 1863 dictaminó la petición del municipio, ordenándole que estuviero a lo acordado respecto al particular. Aquí dijimos el primer expediente. En el mes de mayo de 1867 que vuelve nuevamente el ayuntamiento de Voto con la pretensión de refundir las tres escuelas completas en cinco incompletas, que con la existente entonces en Carasa hacían 6, pidiendo así distribuir y decidir la enseñanza por todo el distrito, y hija las dotaciones en 80 escudos,

además cierta retribución anual por cada niño.

La sección de la Junta en su dictámen sostuvo, con arreglo á la ley, las escuelas completas creadas anteriormente y sus respectivas dotaciones, y aprobó, por lo demás, la aspiración de aquel municipio á crear sobre aquella base otras incompletas en los pueblos que los pidieren ó necesitaren. El ayuntamiento nada hizo en tal sentido, y aquí terminó el segundo expediente.

Con fecha 31 de agosto último promueve nueva reclamación el ayuntamiento de Voto encabezándolo con una solicitud dirigida al ministro de Fomento en la cual, envuelta entre aseveraciones inexactas e inconvenientes desliza la petición de reforma de las escuelas de aquel distrito, sustituyendo las actualmente completas por otras incompletas, y acompaña á la solicitud varias peticiones de los pueblos de Carasa, San Bartolomé, Bueras y Padiérniga, reclamando el establecimiento de escuelas públicas, fundándose para ello en las distancias que les separa de los pueblos en donde hay escuelas, y de la necesidad que sienten los mismos de instrucción elemental.

Esta sección cree legítima y fundadas, hasta cierto punto, las pretensiones de los vecinos que componen los pueblos mencionados; pero en la imposibilidad de que todos los pueblos y barrios que constituyen un distrito municipal tengan cada uno su escuela con independencia de los demás, debe señalarse medio más fácil y conveniente para que todos disfruten por igual de los beneficios de la instrucción.

Por otra parte, esta sección debe llamar la atención de la Junta hacia la insistencia del ayuntamiento de Voto en suprimir contrar-ley las escuelas completas lo cual pone en manifiesto su tendencia a subordinarlo todo á la reducción de los gastos que le origina la enseñanza primaria. Conviene, pues, poner muy en claro los puntos siguientes.

1.º Que las escuelas de Secadura, San Miguel y San Pantaleón, están comprendidas en la categoría de completas con su correspondiente asignación por reunir las dos primeras mas de 500 almas cada una y la tercera hallarse en igual caso por la agrupación de los barrios de Bueras y San Bartolomé, quedando por tanto dentro de la ley y fuera de toda reclamación y discusión.

2.º Que en el pueblo de Rada hay dos escuelas de patronato, una de cada sexo bien retribuidas.

3.º Que en Nates hay otra escuela incompleta, teniendo este barrio una población de 202 almas.

OP Y 4.º Que en Carasa, población de 450 almas, ha habido escuela incompleta que suplimió ó trasladó á Nates el municipio; y que de existir en este punto la escuela suprimida, serían seis las que tendría aquel distrito, objeto capital a parecer del municipio de Voto.

Esta sección, atendiendo á todo lo expuesto, es de parecer que no ha lugar a lo que pide el ayuntamiento indicado, en cuanto se refiere á supresión de escuelas completas y creación en su lugar de otras incompletas; y respecto á las peticiones de los vecinos de Carasa, Padiérniga, Bueras y San Bartolomé, cree esta sección que si bien en el primer punto, ó sea Carasa, cuya población de 450 almas queda consignada debe establecer el municipio una escuela incompleta atendiendo al número de habitantes y á la mayor distancia á que se halla de los demás centros en donde hay escuelas públicas, considera igualmente—por razones en un todo opuestas—que los pueblos de Padiérniga, Bueras y San Bartolomé, cuya población es de 158, 99 y 167 almas respectivamente, hallándose además situados a corta distancia de Rada y San Pantaleón pueden recibir la conveniente instrucción

sin que haya necesidad de alterar la marcha hasta el presente establecida.

Tal es el dictámen de la sección; la Junta sin embargo resolvió con su mejor criterio lo que juzgase más acertado.

Santander 27 de Septiembre de 1871.— El Vocal p. mto, G. Villar.

Abierta discusión; el señor Solano dijo: se complacía en reconocer que el señor Villar había hecho un detenido examen del expediente como lo demuestra el dictamen leído, y aun que estaba conforme en cuanto se refería á los escuelas de Secadura y San Miguel, no así respecto á las agrupaciones de otros pueblos; que segun informes que particularmente le había suministrado el Director de caminos vecinales de la provincia señor Rivero conocedor de la localidad, los pueblos de Padiérniga y Bueras distaba el primero de Rada y Bueras 3 1/2 kilómetros de San Pantaleón con un camino montoso y quebrado que impedia a los niños asistir á la escuela con un tiempo variable, y con mayor motivo en los días de lluvia y nieve que intercepcionaban el camino; que en su sentir los pueblos de Padiérniga y Bueras debían tener una escuela incompleta, porque no había razón para negarse a atender su situación, así como a Carasa quedando sea Bartolomé agregado a San Pantaleón porque no se le sigue perjuicio mayor estando en todo lo demás conforme con el ilustrado dictámen del señor Villar.

El señor Villar contestó que pretendiendo el ayuntamiento de Voto suprimir las escuelas completas, para establecer las incompletas, y no procediendo lo primero, había dispuesto las agrupaciones de los pueblos en la forma propuesta conforme al resultado de expediente ajustándose a lo que le aconsejaba la razón, si que las respuestas por el señor Solano, le hiciera variar su opinión, por cuanto si se fuera atender á las distancias y escasosidad de los caminos habría que establecer escuelas en todos los pueblos de la provincia, cosa que deseaba, pero que, siendo imposible, por hoy creía muy difícil conseguir.

Después de rectificar los señores Solano y Val, el señor Gutiérrez oyo que los ayuntamientos tienen la imprescindible obligación de sostener una escuela central y supuesto que existen tres escuelas completas en el de Voto, y hay razones para sostenerlas no debe accederse a su pretensión de suprimirlas, y que en cuanto a la creación de las incompletas que solicitan los pueblos, deben también favorecerse para ejercer la enseñanza.

E señor Solano contestó que estaba conforme en que se concediera la escuela incompleta a Carasa, pero que hallándose en las mismas condiciones Padiérniga y Bueras, insistían en que se establecieran en estos pueblos, quedando San Bartolomé, que se halla en distinta situación, agregado a San Pantaleón. Dclarado suficientemente los titulos el asunto se acordó desestimar la solicitud del ayuntamiento de Voto manifestando, que no estaban conciliadas en el presupuesto municipal las obligaciones para instrucción primaria a que se refiere el estado que le había remitido, y si para las sis escuelas incompletas, en los términos que lo había solicitado en el expediente elevado a la superintendencia.

Se dió cuenta de un oficio del alcalde de Voto manifestando, que no estaban conciliadas en el presupuesto municipal las obligaciones para instrucción primaria a que se refiere el estado que le había remitido, y si para las sis escuelas incompletas, en los términos que lo había solicitado en el expediente elevado a la superintendencia.

Al pasarlo á sus antecedentes señor Villar hizo oportunamente la atención de la Junta manifestando que el ayuntamiento de Voto se ha propuesto llevar a efecto una reforma de los establecimientos de instrucción pública para lo que no está autorizado, ni menos permitido por la ley, toda vez que el expediente á que alude tiene que resolverlo el Excmo Sr. Ministro de Fomento, y mientras esto no tenga lugar debía entender al ayuntamiento cumpliera lo mandado.

En su consecuencia se acordó contestar, que la Junta había visto con dis-

pueblo de San Bartolomé por no seguirles perjuicio mayor.

Vistos los expedientes sobre provisione de las vacantes de maestros de varios escuelas anunciadas en el Boletín oficial 1429 de agosto último, y examinadas las solicitudes de D. Pedro Guinea Villanor, pidiendo la escuela incompleta de Ruiseñada, ayuntamiento de Comillas, y de D. Joaquín Ruiz Vela, que pedía la de Bostronizo, distrito de Arenas, únicos aspirantes, que se han presentado, resultando que han justificado su aptitud para el cargo indicado, la Junta en conformidad á lo prescripto en el art. 17 de la orden de 1º de abril de 1870, dispuso retirar las solicitudes documentadas de los referidos Guinea Villanor y Ruiz Vela a los respectivos ayuntamientos de Comillas y Arenas, para que en cumplimiento de lo prevenido en la disposición citada y dentro del plazo de cinco días hagan el portuno nombramiento de maestros para las escuelas de Ruiseñada y Bostronizo dando cuenta de haberlo verificado.

El señor Solano propuso, y así se acordó pedir al ayuntamiento de Molledo una nota circunstanciada de todos los establecimientos de instrucción primaria, que existan en sus distritos sostenidos por cuenta de fondos municipales ó de fundaciones p. a. tos ó de cualquier otro modo.

Por último, el señor presidente dijo que el expediente sobre provisione de la plaza de primer maestro de la escuela de Laredo, se hallaba en poder del señor Gobernador que lo había pasado á la Sección de Fomento, segú lo manifestó el mismo en la conferencia que habían tenido el gesto de celebrar con S. S.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión de que certifican el señor presidente y secretario interino —El presente, Julio de la Mora Varona— El secretario interino, Felipe Benito Villegas.

#### Sesión del dia 13 de octubre de 1871.

Reunidos los señores presidente D. Julio de la Mora, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, D. Maximino Solano, D. Gumersindo Villar y D. José María Rojo, a las ocho de la noche del dia 13 de Octubre 1871 en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, y bajo la presidencia del señor D. Julio de la Mora Varona, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente quedó enterada la Junta de la comunicación de la de Lérida concerniente a la que se le había dirigido manifestando que no consideraba oportuno en las presentes circunstancias, que el Gobierno se ocupaba de la nivelación de los presupuestos del Estado, gestionar para que no se imponga descuento sobre el sueldo de los maestros de instrucción p. a. tos.

Se dió cuenta de un oficio del alcalde de Voto manifestando, que no estaban conciliadas en el presupuesto municipal las obligaciones para instrucción primaria a que se refiere el estado que le había remitido, y si para las sis escuelas incompletas, en los términos que lo había solicitado en el expediente elevado a la superintendencia.

Al pasarlo á sus antecedentes señor Villar hizo oportunamente la atención de la Junta manifestando que el ayuntamiento de Voto se ha propuesto llevar a efecto una reforma de los establecimientos de instrucción pública para lo que no está autorizado, ni menos permitido por la ley, toda vez que el expediente á que alude tiene que resolverlo el Excmo Sr. Ministro de Fomento, y mientras esto no tenga lugar debía entender al ayuntamiento cumpliera lo mandado.

En su consecuencia se acordó contestar, que la Junta había visto con dis-

gusto su proclama, y que se abstuvieron de introducir alteración alguna en las escuelas existentes, remitiendo dentro del plazo perentorio de quinto dia el estado con las noticias pedidas bajo el bien entendido de que en otro caso la Junta consideraría la conveniente para que sus disposiciones sean cumplidas exactamente.

En seguida se leyó otro oficio del alcalde de Villafuerte participando, que no era fácil buscar una casa para la maestra, y local para la escuela del pueblo de San Martín porque no había mas que una veinte y tantas habitaciones y todas estaban ocupadas.

El mismo señor Villar usó de la palabra para manifestar que las razones esbozadas por el alcalde, tendían á elucidar el cumplimiento de las disposiciones de la Junta, y que al efecto debía prevenirse seriamente proporcionar la casa y local para la escuela, toda vez que la que hoy ocupa la maestra no lleva el objeto.

El señor Gutiérrez amplió, que si no había otra casa, el ayuntamiento debía hacer en la que ocupaba la maestra las reformas convenientes.

El señor Solano propuso, que el medio más sencillo para que la maestra obtuviera habitación y local para la escuela, era autorizarla para que buscara casa y diese cuenta, del alquiler en que la ajuste, para ordenar al ayuntamiento lo incluya en el presupuesto; conforme la Junta contesta propuesta se acordó oficializar á la misma en el sentido indicado.

Pasaron a la sección con sus respectivos antecedentes, los informes evacuados por el Excmo. ayuntamiento de esta capital acerca de dos solicitudes de don Secundino Murga, auxiliar de la escuela del Este y don Vicente Rafael Izquierdo, que le fué de la escuela práctica de la normal sobre abono de sueldo.

Se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia la provisión por concurso de las escuelas de niñas del Este de esta ciudad y de Comillas, que se hallan vacantes por renuncia de la maestra que regentaba la primera, y haber fallecidilla que desempeñaba la segunda, segun comunicaciones de los respectivos alcaldes.

El señor Solano manifestó que muchos de los maestros de instrucción primaria de la provincia, cuyas dotaciones se pagan con fondos procedentes de intereses de licenciamientos y otros títulos a cargo del Estado, carecen del haber que les corresponde, y que así como la Junta velaba por que los ayuntamientos satisfaciesen en esta parte sus obligaciones, creía que también debía gestionar, en cuanto en sus facultades estuviera, para que los que dependían de otras rentas no sufran retraso en el percibo de sus haberes.

Tomada en consideración se acordó por una mitad, dirigir al señor ministro de Fomento la oportuna comunicación rogando se sirva dictar las oportunas órdenes para que no se atrasase el pago de intereses de la Deuda del Estado, destinadas á la educación.

Teniendo presente que los trabajos materiales de la secretaría se habían aumentado considerablemente, en términos de lo necesario celebrar repetidas sesiones para su despacho, demandando una asistencia por parte de los escribientes que exigen el cumplimiento de sus deberes, no solo no han dado motivo de reprimenda, sino que se han hecho acreedores a que se tengan presentes muchos servicios, acordó la Junta recomendar á la Excmo. Diputación á los feriados auxiliares, para que se les aumente el sueldo.

Se dió cuenta, como de tramitación, a Junta quedó enterada y conforme desechado por el señor presidente en virtud de la autorización que le tiene concedida la Junta los asuntos siguientes:

Recordar a las Juntas locales de prima enseñanza de Cabuérniga, Torrelave-

Villacarriedo, Ramales, Laredo y En- referente á la necesidad de que los maestros de las escuelas públicas difundan la Con lo que terminó la sesión firmando El presidente, Julio de la Mora Varona —  
tambas aguas las comunicaciones que se han establecido en las cárceles y estableciéndole esta acta el señor presidente y secretario —  
español con fecha 10 de agosto último instrucción en las cárceles y estableciéndole esta acta el señor presidente y secretario —  
llegas.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nota detallada de los pagares de bienes nacionales pendientes de pago en el dia de la fecha con expresion del nombre del interesado, vecindad, folio de las cuentas, vencimientos, conceptos porque se adeudan y observaciones.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro	Folio de la cuenta.	Las de la finca	Procedencia.	FÉCHA DEL VENCIMIENTO.			Importe.	Observaciones.
						Días	Meses.	Años.		
Celedonio García de la Llata.	Villa de Enares.	1.	232	Rústicas..	Propios.	6	Octubre.	68	5 04	Aprobado por Palencia
Santos Fernández García.	Sobrepenilla.	1.	247	id.	Clero.	14	Marzo.	1871	39 75	Id. por el Alcalde.
Domingo Valle.	Guriezo.	2.	13	id.	Propios.	20	Octubre.	63	180	Declarado en quiebra.
Pacundo López.	Santander.	2.	56	id.	id.	3	Julio.	71	60	Aprobado por la Admón.
Francisco Pérez Soberón	"	2.	43	id.	id.	25	Marzo.	70-71	7 50	Id. id.
José María Sánchez.	"	2.	48 y 49	id.	id.	20	Junio.	70	89 75	Id. id.
Francisco González Laso.	S. M. de Luena.	2.	7	id.	Instrucción pública	10	Noviembre.	70	96 14	Id. id.
Tomas Lavin.	Penagos.	1.	52 y 53	id.	id.	3	Setiembre.	70	31	Id. id.
Segundo Díaz Suárez.	La Revilla.	1.	46 al 48	id.	id.	3	Abril.	70 y 71	18 80	Id. id.
Ramón Rumayor.	Cueto.	2.	159	id.	Clero.	5	Octubre.	71	34 25	Id. id.
Nicolás Cavia.	Santander.	1.	63	id.	Beneficencia	19	Id.	71	25	Id. id.
Francisco Camus Abad.	"	2.	159	id.	Propios.	13	Noviembre.	71	29 50	Avisado por la Admón.
Nicolás Cavia.	"	2.	59	id.	Clero.	10	14.	71	32 50	Avisado por la Admón.
El mismo.	"	2.	197 al 199	id.	Estado.	11	Diciembre.	71	312 50	Id. id.
Urbano de Agüero.	"	2.	44	id.	Clero.	14	"	71	80 00	Id. id.
Manuel Aogulo Ruiz.	Sámano.	3.	8 y 97	id.	Propios.	6	"	71	67 50	Aprobado por el Alcalde.
Nicolás Cavia.	Santander.	1.	131 al 133	id.	Clero.	11 y 27	"	71	38 75	Avisado por la Admón.
Mattas Ledesma.	"	3.	35 al 37	id.	Propios.	12	"	71	365 12	Id. id.
Román Terre.	Igollo.	3.	44	id.	Clero.	22	"	71	8 25	Id. id.
Pedro González Ol a.	Cervatos.	2.	71 al 73	id.	Propios.	2	Octubre.	69	158 25	Id. id.
Dionisio M. de la Riva.	Navajeda.	2.	153	id.	Id.	12	Julio.	71	119 67	Declarado en quiebra.
Angel García.	Sobarzo.	2.	117	id.	Clero.	13	Junio.	71	80 81	Aprobado por la Admón.
Joaquín Lecanda Chaves.	Santander.	2.	175	id.	Propios.	28	Junio.	71	1062 50	Id. id.
Nicolás Cavia.	"	2.	57	id.	Clero.	30	Diciembre.	71	125	Avisado por la Admón.
Felipe González Cosío.	"	1.	20	id.		31	"	71	8 25	Id. id.
José García Velez.	Herrera de Ibio.	"	67 al 71 y 90	id.		31	"	71	150 84	Id. id.
Francisco Campo.	Potes.	"	200 y 202	id.		31	"	69, 70 y 71	307 74	Id. id.
Dionisio Gómez.	"	"	218	id.		31	"	65, 66, 67	116 46	Id. id.
Eugenio Guardo	"	"	227	id.		31	"	66	158 79	Id. id.
Pedro López.	Serna.	"	291 a 293	id.		31	"	66	1 45	Id. id.
Eusebio Millan.	Villanueva.	"	294	id.		31	"	66	19 50	Id. id.
Bernardo Parte.	Campo.	"	302	id.		31	"	66-67	66 03	Id. id.
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	"	314	id.		31	"	66	46 93	Id. id.
José Gómez.	Rutirrero.	"	310	id.		31	"	67	11 97	Id. id.
Francisco Hierro.	Cubillo.	"	312	id.		31	"	66	25 84	Id. id.
Miguel Díaz.	Villaescusa.	"	313	id.		31	"	67	33 22	Id. id.
Joaquín A. Rodríguez.	Allen del hoyo.	"	322	id.		31	"	66	14 98	Id. id.
Pedro Bocos.	Quintana.	"	328	id.		31	"	67	39 26	Id. id.
José Díez.	Loma.	"	331	id.		31	"	66 y 67	8 82	Id. id.
Igacio Díez.	Ruberrera.	"	332	id.		31	"	67	11 69	Id. id.
Vicente Gutierrez	Lampo.	"	380	id.		31	"	66	415 42	Id. id.
Juan Gómez.	Villaverde.	"	382	id.		31	"	66 al 68	103 07	Id. id.
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	"	398	id.		31	"	66 y 67	79 75	Id. id.
José Alonso Barrio.	Ribellillas.	"	399	id.		31	"	67	67-70	Id. id.
Pedro López.	Allendehoyo.	"	400	id.		31	"	67	70	Id. id.
Antonio Alonso	Riopanero.	"	403	id.		31	"	67	70	Id. id.
Pedro Hierro.	Cubillo	"	405	id.		31	"	67-70	70 50	Id. id.
Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2.	45	id.		31	"	67-70	1 25	Id. id.
Segundo Vidalgo.	San Roman.	"	229	id.		31	"	67-70	1 25	Id. id.
Benito Bárcena a.	San Martín.	"	304	id.		31	"	67-70	1 25	Id. id.
José Gutiérrez.	Id.	"	229	id.		31	"	67-70	1 25	Id. id.

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de este provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio, por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración económica de este provincia á realizar el descubrto de que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitar el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previéndolo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administración haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, a cuyo fin se les ha remitido oportunamente los certificados de descubiertos, activen su tramitación con sujeción á los preceptos de su mencionada instrucción, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminadas las respectivas expedientes puesto que no es disculpable ya faltar, morosidad siviendoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continúa en el inexistente, e tanto en que

Santander 31 de Enero de 1872. — El Jefe económico, Lucio Domínguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de San Felices.

Formado por la junta pericial el repartimiento vecinal para cubrir los gastos municipales y provinciales en el corriente año económico de 1871 a 72, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de diez días á fin de que los contribuyentes, vecinos que figuran en él y forasteros que paguen contribución territorial ó industria puedan enterarse de la cuota que les corresponde, y hagan las reclamaciones que crean necesarias.

San Felices 6 de febrero de 1872.—El alcalde, Juan Linares.

### Ayuntamiento de San Pedro del Río

e halla vacante en esta villa, por renuncia del que la desempeñaba la plaza de médico cirujano, dotada con 2,500 pesetas pagadas por trimestres, sólo para la asistencia de 200 vecinos, quedando además fuera ó sin facultativo otros 80 vecinos. Los que la soliciten pueden dirigirse al Presidente del ayuntamiento, por quese darán cuantas más noticias, les convenga saber.

6-2

### Ayuntamiento de Villaescusa.

D. Liborio de Palacios, alcalde popular de dicho ayuntamiento y presidente de la junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta junta en la rectificación del amillamiento base del repartimiento para el año económico de 1872 a 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta ó otra causa hayan sufrido alteración en sus fincas ó ganados, presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas en la secretaría municipal, durante el plazo de veinte días.

Villaescusa 9 de febrero de 1872.—Liborio de Palacio.

### Providencias judiciales.

Don José Uribarri, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal é interino de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: Que habiéndose nombrado como síndicos del concurso de D. Manuel Grande y Mantecon, vecino del lugar de Bárcena de Toranzo, los acreedores del mismo, D. Joaquín Muñoz Goicochea, vecino de Iruz, y D. José Antonio de Villegas, que lo es de Santurde, he acordado se les ponga en posesión de su cargo, dandoles a conocer don de fuese necesario y previniendo se les haga entrega de cuanto corresponda al concursado. Y debiendo publicarse tal nombramiento para la ejecución de lo acordado, libro el presente en Villacarriedo a 9 de febrero de 1872.—José Uribarri.—Dionisio Vélez.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel de Ahedo y Antonio de Irabien, naturales de Gordejuela y Sugando, sobre robo de dos vacas, la una de color castaño ó rojizo, cortadas las orejas en el extremo superior; y la otra de color negri-rojo, corba y ambas de edad cerrada, he acordado por auto del dia de hoy que los que se crean dueños de dichas vacas se presenten en este Juzgado á reconocerlas y recibir-

las, previas las oportunas diligencias; y que a fin de que llegue a su conocimiento se inserte este tercer edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Santander y la de Alava, así que en la Gaceta de Madrid.

Dado en Durango a 18 de enero de 1872.—Nicomedes de Urdangarin.—P. M. de S. S., José María de Millagaray.

D. Manuel Prieto Gelino, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a tres jóvenes desconocidos: uno como 22 años, otro de 18 a 30 y el otro cono de 16, que ven heron varias prendas de ropa de María Ruiz de esta vecindad que vive en la plaza de Pisan, á principios de enero último, para que en el término de 30 días, comparezcan en este juzgado a responder a los cargos que les sultan en la causa que instruyo sobre hurto de varias prendas de vestir á Raúna García, de esta vecindad; pues que le hacerlo así se les oira y administrará justicia, parandole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander a 8 de febrero de 1872.—Miguel Prieto Gelino.—Por mandado de S. S. S., Urbano de Agüero.

### Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, te reemplazo, estados mayores y otros vive calle de San Francisco, número 11 principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

### La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los certos oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle

de San Francisco, número 11, piso 1.

c-10

b-9

1-F.

### A los padres de familia.

#### VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano

Depósito en Santander, Farmacia

del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

13-E

b-16

## Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo-Americanos.

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los del Havre y Hamburgo el grande y magnífico vapor de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

### ALIGERMANIA.

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos.

#### Precios de pasaje.

De Santander á el Havre 1<sup>a</sup> clase 390 rs. 3.<sup>a</sup> 150

De idem á Hamburgo 1<sup>a</sup> id. 750 id. 3.<sup>a</sup> 270

Para más informes dirigirse á los Sres. Echegaray y C. Agentes generales, Muelle, núm. 8.

F-6

Nota: — También se dan billetes de clase, y en el futuro del 10%.

Desde Santander á Galveston, 950 id.

De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los Sres. Echegaray y Comp. agentes generales, Muelle núm. 8.

19-E c-18 b-19

## CALENDARIOS?

DEL

### CELEBRE ZARAGOZANO

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papecerillas, impresos para Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

### Sociedad Cooperativa de Santander

La Junta directiva de esta Sociedad comunica los señores socios á la junta general que se celebrará en el local situado en la calle de Blanca, núm. 18, el domingo 25 del presente mes á las diez de la mañana para continuas sesiones interrumpidas y según lo acordado a de 2 de la tarde; debiendo tratarse en ella los asuntos que quedaron pendientes, de la proposición leída y de todo lo demás que considere necesario en beneficio de la asociación.

Santander 10 de Febrero de 1872.—El Secretario, F. Díaz.

## Correos al Pacífico.

### Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

### Magellan,

de porte de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, n.º 32.

## PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo.

La nueva y magnífica Fragata española.

### DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guadix. Encubierta, empernada y fondeada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo a límite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cabinas, dándoles una completa comodidad.

La despacha su armador Sr. D. Juan Porras.

Santander 16 de Enero de 1872.